



EXPEDIENTE: 000022/2017-07

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº211/2017

SOBRE: INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

PERIODO: 1º TRIMESTRE 2017

M^a Dolores Miralles, Interventora del Excmo. Ajuntament de Burjassot (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en el que se establece que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en dicho Real Decreto-ley y no se encuentren incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar con periodicidad trimestral ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, emite el siguiente informe:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Burjassot aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Burjassot.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes



del día quince del cuarto mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del cuarto mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2017.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Para poder evaluar la evolución de los ahorros generados en el primer trimestre de 2017 y comparar los datos con el Plan de Ajuste aprobado se efectúan los mismos cálculos, pero



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

respecto a la liquidación del ejercicio 2011, que es la base sobre la que se previeron los ahorros en el aprobado Plan de Ajuste:

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)			
			1º trimestre 2017	Proyección anual 2017 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	3.089,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	945,39	1.476,60	5.906,40	6.851,79	0%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	3.158,00	-386,55	99,52	398,08	11,53	-99,63%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	59,13	842,79	3.371,15	3.430,28	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	6.247,00	1.722,25	2.085,91	8.343,63	10.065,88	61,13%
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	6.247,00	617,97	2.418,91	9.675,63	10.293,59	64,78%

(*) Cuantificación respecto a los datos del ejercicio 2011 utilizados como base en la realización del plan de ajuste aprobado (recaudación).

Tal y como se observa en los cuadros anteriores, la desviación general de la previsión anual del ahorro a generar en 2017 (calculado respecto a los datos del ejercicio 2011 utilizados en la confección del plan de ajuste) es positiva y del 64,78%.

Los ahorros derivados de los ingresos obtenidos en el primer trimestre 2017 provienen de una mayor eficiencia en la recaudación de los impuestos y tasas y del aumento de las transferencias obtenidas en el ejercicio.



2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Al igual que en el caso de los ingresos, para poder comparar los datos de seguimiento de manera directa con el Plan de Ajuste aprobado, se deben de calcular los ahorros respecto a la liquidación de 2011, base del Plan del Ajuste:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)			
			¹⁰ trimestre 2017	Proyección anual 2017 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	1.344,00	133,03	778,55	3.114,22	3.247,25	141,61%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	1.783,00	3.212,84	-1112,49	-4.449,96	-1.237,12	-169,38%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-62,45	-207,25	-829,00	-891,45	0,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	-1.094,76	-276,63	-1.106,53	-2.201,2976	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0,00	158,56	468,48	1.873,92	2.032,48	0,00%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			-72,75	-291,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			541,23	2.164,92		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos corrientes			-613,93	-2.455,74		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos	3.127,00	2.347,22	-349,34	-1.397,35	-949,87	-69,62%

(*) Cuantificación respecto a los datos del ejercicio 2011 utilizados como base en la realización del plan de ajuste aprobado



Tal y como se observa, los ahorros estimados derivados del capítulo 2 de gastos corrientes no se están realizando ya que las medidas contenidas en el plan de ajuste a tal efecto no se han llevado a cabo a fecha del presente informe.

Los ahorros estimados derivados del capítulo 1 de gastos de personal sí se están realizando ya que las medidas contenidas en el plan de ajuste a tal efecto se han llevado a cabo durante finales de 2016 con efectos en 2017.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido avales del sector público.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31 de marzo de 2017.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial y periodo medio de pago.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado a cierre del primer trimestre de 2017 y se informa negativamente.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2017				Año 2015	Año 2014	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. Trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	599,93							599,93
Capítulo 6	149,46							149,46
Otra deuda comercial								
Total	749,39							749,39

El periodo medio de pago a proveedores del municipio de Burjassot calculado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014 es de 234,40 días a 31 de marzo de 2017, incluyendo el Consorci Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) ente adscrito al Ayuntamiento de Burjassot pero que no se incluyó en el Plan de Ajuste.



6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Derivados

A 31 de marzo de 2017, las entidades que conforman el sector público de Burjassot, no tienen formalizado derivado financiero alguno.

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

(En miles de euros)		Saldo a:
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de marzo de 2017
Pasivo 1	Sentencia expediente expropiación forzosa L'Eixereta	659,51
Pasivo 2	Expediente expropiación L'Hort Almenar	817,22
Total		1.476,73

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste consolidado del Ayuntamiento de Burjassot en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

Llegados a este punto cabe puntualizar que si bien existen grandes desviaciones respecto al Plan de Ajuste aprobado como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores regulado por el RD ley 4/2012, la entidad está haciendo frente de manera periódica y sin retrasos al préstamo formalizado.

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al señor Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2017.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Burjassot, a 26 de abril de 2017
La Interventora

Mª Dolores Miralles Ricós

Código que identifica a este documento: 11343750300452275625

La dirección donde puede comprobar la autenticidad de este documento: www.burjassot.es